



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA MARENDIVI S.A. - - - 000000002

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.---  
-----

6  
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, el día cinco de Septiembre del dos mil dos,  
9 ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo.  
10 Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los  
11 señores: KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero,  
12 EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero. Los comparecientes de  
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta  
14 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy  
15 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que  
16 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
17 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del  
18 tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el  
19 registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la  
20 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de  
21 las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:  
22 INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: KEVIN  
23 ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; y EUCLIDES CARPIO  
24 MARCILLO, estudiante, soltero. Ambos por sus propios derechos.-  
25 SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la  
26 compañía que se denominará MARENDIVI S.A., la misma que se  
27 registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos  
28 que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se



1 *dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación*  
2 *o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,*  
3 *empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase*  
4 *de productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas*  
5 *tropicales, banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus*  
6 *repuestos y materias primas conexas; c) productos naturales;*  
7 *productos agrícolas; productos industriales en las ramas*  
8 *farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o*  
9 *vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así*  
10 *como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)*  
11 *Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o*  
12 *usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas*  
13 *de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,*  
14 *accesorios; partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y*  
15 *repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de*  
16 *comunicación, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos,*  
17 *insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,*  
18 *implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,*  
19 *materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,*  
20 *equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;*  
21 *aparatos y suministros eléctricos; b) Artículos de cordelería; sogas,*  
22 *cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de*  
23 *juguetería; artículos de librería, instrumentos y artículos de música,*  
24 *partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,*  
25 *cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o*  
26 *en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)*  
27 *Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;*  
28 *productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero;*

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

00000000

1 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de  
2 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas,  
3 bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles,  
4 gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales  
5 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares;  
6 sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y  
7 centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos  
8 lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos  
9 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo,  
10 mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,  
11 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de  
12 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
13 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,  
14 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p)  
15 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q)  
16 Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.-  
17 Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de  
18 establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e  
19 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de  
20 la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la  
21 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,  
22 edificios residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y  
23 de saneamiento; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación,  
24 asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y  
25 repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y  
26 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y  
27 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales  
28 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet.



1 sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.-  
2 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
3 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.-  
4 Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y  
5 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como  
6 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,  
7 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea  
8 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de  
9 envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía  
10 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,  
11 tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,  
12 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,  
13 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes  
14 y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios  
15 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de  
16 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general.  
17 Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)  
18 Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de  
19 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así  
20 mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de  
21 prestación de servicios para exploración y explotación de  
22 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños  
23 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a  
24 la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal  
25 ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía  
26 podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,  
27 implementación de soluciones y paquetes de programas para  
28 equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se



1 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y  
2 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito  
3 aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas  
4 en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta  
5 propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La  
6 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y  
7 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras  
8 civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá  
9 dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o  
10 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,  
11 radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para  
12 tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas  
13 de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada  
14 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar,  
15 organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda  
16 índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la  
17 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial  
18 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de  
19 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,  
20 informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,  
21 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)  
22 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de  
23 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la  
24 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como  
25 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos  
26 señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,  
27 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d)  
28 Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

1 aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en  
2 general, jugadores y equipos de fútbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir  
3 por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones  
4 de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier  
5 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas  
6 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social  
7 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas  
8 y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el  
9 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se  
10 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
11 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El  
12 domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá  
13 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o  
14 del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital  
15 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es  
17 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
18 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor  
19 nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.  
20 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos  
inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción  
a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El  
24 señor KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES ha suscrito SETECIENTAS  
25 NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor  
26 nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,  
27 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b)  
28 El señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, ha suscrito OCHO



1 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una  
2 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un  
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta  
4 del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el  
5 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas  
6 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las  
7 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la  
8 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
9 Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA:  
10 ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-  
11 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes  
12 artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la  
13 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano  
14 supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración  
15 de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del  
16 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente  
17 estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las  
18 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la  
19 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el  
20 domicilio principal de la compañía y con ocho días de  
21 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las  
22 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;  
23 Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales  
24 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar  
25 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del  
26 capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los  
27 accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General  
28 Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
2 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
3 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los  
4 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación  
5 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
6 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas  
7 generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes  
8 del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de  
9 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
10 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones  
11 si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La  
12 junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,  
13 previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su  
14 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo  
15 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias  
16 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo  
17 Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta  
18 general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la  
19 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad  
20 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda  
21 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
22 quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo  
23 Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la  
24 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
25 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en  
26 que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo  
27 Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas  
28 por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan



0000000005

1 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
2 respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta  
3 General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,  
4 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,  
5 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario  
6 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus  
7 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
8 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la  
9 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
10 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente  
11 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a  
12 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;  
13 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo  
14 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)  
15 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la  
16 la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente  
17 general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y  
18 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y  
19 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de  
20 ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno  
21 al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al  
22 orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero:  
23 Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas  
24 en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que  
25 estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al  
26 Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores  
27 autorizan a la Abogada María del Carmen Diaz de Coello, para  
28 realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la  
compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de  
Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de  
integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.

000000008

MARIA DEL CARMEN DIAZ DE COELLO.- Abogada.- Registro número ocho  
mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).-  
Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de  
la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se  
agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por  
mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en  
todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
conmigo el notario, doy fe.

13

14

15

16

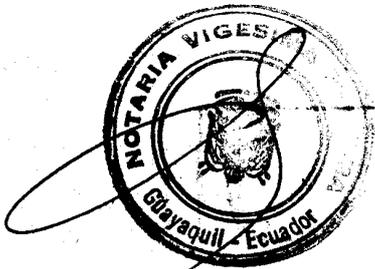
17

18

*Euclides Emilio Carpio Marcillo*  
EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO  
Ced. Ciudadanía No. 0913675039

*Kevin Orlando Torres Cervantes*  
KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES  
Ced. Ciudadanía No. 0909963035

Se otorgó ante mí, en fe e ello confiero esta TERCERA COPIA, que se  
llo y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



*Marcos Diaz Casquete*  
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 02-G-IJ-0007270, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia Compañías de Guayaquil, el trece de septiembre del dos mil dos, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA MARENDIVI S.A., otorgada ante mi, el cinco de septiembre del dos mil dos.- Guayaquil, diecisiete de septiembre del dos mil dos.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Marcos Díaz Casquete".

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007270, dictada el 13 de Septiembre del 2.002, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MARENDIVI S.A.**, de fojas 122.550 a 122.564, Número 18.740 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.699 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintitrés de Septiembre del dos mil dos.

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 30209  
LEGAL: LUIS ULLOA  
COMPUTO: MONICA ALCIVAR  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO *Ms.*